



Lanús, 07 MAR 2017.

RESOLUCION N° 0118

Visto:

El expediente N° M-907.360/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mármol 624 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Muñoz Amelia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado y de mediano porte con ramas que sobrepasan el cableado. Se observan raíces expuestas y rotura de vereda e interior de la vivienda, principalmente en el acceso sin poder abrir la puerta por efecto de las raíces las cuales se extienden por el patio interno.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, el propietario del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 14, pudo verificarse lo manifestado.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Mármol 624.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público



DARIO HEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

27

$$\begin{matrix} \frac{1}{2} & \frac{1}{2} \\ \frac{1}{2} & \frac{1}{2} \end{matrix}$$

27
27